



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGESIMA SEPTIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCIONES I Y IV DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 651

ARTICULO PRIMERO.- No es de aprobarse la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Reynosa, Tamaulipas, correspondiente al Ejercicio de 1998.

ARTICULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 58 Fracción VI y 150 de la Constitución Política local, 5o. Y 40 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, el Organo Técnico de este Honorable Congreso del Estado, deberá ejercitar ante las autoridades competentes, las acciones que en derecho correspondan.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

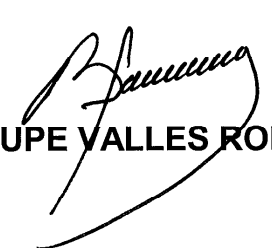
TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El Presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
Cd. Victoria, Tam., a 18 de Diciembre del Año 2001.
DIPUTADA PRESIDENTA**


LIC. MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE

DIPUTADA SECRETARIA


LIC. BLANCA GUADALUPE VALLES RODRIGUEZ.

DIPUTADO SECRETARIO


C. UBALDO GUZMAN QUINTERO.